

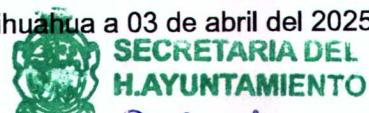


HEROICA  
**CIUDAD**  
**JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO  
DEPTO. H. CUERPO DE REGIDORES  
NUM. DE OFICIO REG./SMVM/016/2025

Ciudad Juarez, Chihuahua a 03 de abril del 2025



M.P.M.J  
03 ABR 2025

12:30 hrs

**ACUSE DE RECIBIDO**

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 76, 119 fracción I, y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los suscritos Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, se permiten presentar el presente **DICTAMEN** y **ACUERDO**, con la finalidad de que por su conducto sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento a celebrarse, bajo los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

- I. Que con fecha 20 de febrero del 2025, durante sesión del H. Congreso del Estado de Chihuahua, se presentó por la Comisión de Igualdad un Decreto que modifica el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II. Que la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales reconocidos en diversos instrumentos nacionales e internacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- III. Que, a pesar de los avances normativos y de políticas públicas implementadas en los últimos años, aún persisten brechas de género en diversos ámbitos, tales como el acceso a la educación, la participación política, el empleo digno y la erradicación de la violencia de género.
- IV. Que, el presente dictamen tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.
- V. Que la igualdad sustantiva no sólo implica la igualdad jurídica, sino también la implementación de medidas afirmativas y mecanismos que garanticen el acceso real y efectivo de las mujeres a sus derechos en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.

- real y efectivo de las mujeres a sus derechos en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.
- VI. Que la persistencia de brechas de género demuestra la necesidad de reforzar acciones legislativas, administrativas y judiciales para garantizar la equidad en todos los ámbitos, promoviendo la paridad en la toma de decisiones y la erradicación de cualquier forma de discriminación y violencia.

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO:** Que con fundamento en el artículo 202, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es necesaria, la aprobación de por lo menos veinte municipios que representen más de la mitad de la población del Estado.

**SEGUNDO:** Que la Comisión de Gobernación tiene como facultad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 párrafo I, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En razón de lo anterior, una vez hecho el análisis y revisión correspondiente al asunto, es que nos permitimos emitir el siguiente:

#### D I C T A M E N:

**ÚNICO.** – Se dictamina en sentido favorable el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E. por medio del cual se reforma el artículo 4º, párrafo I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de garantiza el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

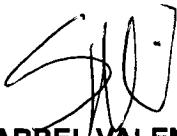
#### A C U E R D O:

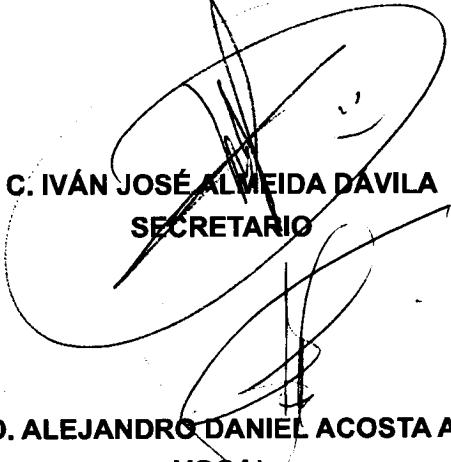
**PRIMERO.** – Se aprueba por este H. Ayuntamiento el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E. por medio del cual se reforma el artículo 4º, párrafo I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el cual queda redactado de la siguiente manera:

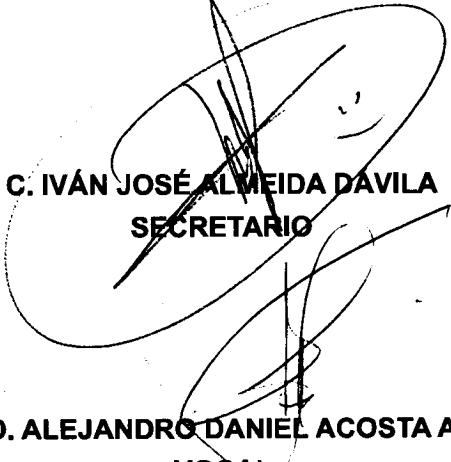
***"Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres."***

**SEGUNDO.** – Notifíquese el presente para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE:**  
**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILIACIA DE GOBERNACIÓN**

  
**LIC. SANDRA MARBEL VALENZUELA MARTÍNEZ**  
**COORDINADORA**

  
**C. IVÁN JOSÉ ALMEIDA DAVILA**  
**SECRETARIO**

  
**MTRO. ALEJANDRO DANIEL ACOSTA AVIÑA**  
**VOCAL**